

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 202

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Artículo Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4.

I. a VIII.

IX. Discriminación múltiple o agravada: cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, basada de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el párrafo quinto del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros reconocidos en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en los Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano que tenga por objetivo o efecto anular o limitar el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades

fundamentales reconocidos, en cualquier ámbito de la vida pública o privada;

X. a XXIX.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL